

2277-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las nueve horas con cincuenta y siete minutos del tres de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido ACCION CIUDADANA en el cantón TIBAS de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido ACCION CIUDADANA celebró -de manera virtual- el día veintiséis de junio del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de TIBAS de la provincia SAN JOSE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En fecha treinta de junio de dos mil veintiuno, fueron presentadas ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, entre otras, las cartas de aceptación de las personas nombradas en ausencia en la asamblea cantonal de marras.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN TIBAS**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
206790115	NOGGY FRANCISCO VASQUEZ BLANCO	PRESIDENTE PROPIETARIO
118470820	ALEXA TORRES ARAYA	SECRETARIO PROPIETARIO
114560165	JOSE IGNACIO SANCHEZ GARRO	TESORERO PROPIETARIO
108910321	EUGENIA ASTURIAS CORONADO	PRESIDENTE SUPLENTE
117680249	VALERIA TATIANA RIVERA VARELA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
104490330	ROLANDO MENDEZ BRENES	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
203770626	ANA GABRIELA BOLAÑOS FONSECA	TERRITORIAL PROPIETARIO
114560165	JOSE IGNACIO SANCHEZ GARRO	TERRITORIAL PROPIETARIO

104660134	LUIS DIEGO GONZALEZ VALVERDE	TERRITORIAL PROPIETARIO
115530907	LUIS MOISES BOLAÑOS FONSECA	TERRITORIAL PROPIETARIO
113950531	REBECA MARIA VARGAS SEQUEIRA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observación: Es oportuno mencionar que las estructuras del partido Acción Ciudadana se encuentran vigentes hasta el día cinco de octubre de dos mil veintiuno; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Inconsistencia: De acuerdo con el artículo siete del reglamento *supra* citado, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento, razón por la cual no es posible acreditar el nombramiento **Christian Stanley Chacón Barquero**, cédula de identidad n.º 110440994, como secretario suplente, en virtud de que fue nombrado en ausencia y, si bien el partido político presentó una carta de aceptación suscrita por el señor Chacón Barquero, dicha carta carece de los requisitos legales para su validez, por cuanto se trata de una copia de la misiva firmada digitalmente.

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente de designar el puesto de secretario suplente y para subsanar dicha inconsistencia, el partido político podrá presentar la carta de aceptación original o en su defecto, enviar de manera digital, la misiva firmada digitalmente conforme a las formalidades establecidas en la Ley n.º 8454 de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos.

De lo contrario el partido Acción Ciudadana tendrá que celebrar una nueva asamblea cantonal para designar el cargo vacante, el cual debe recaer en una persona de sexo masculino para cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento *supra* citado. Además, deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral establecido en la resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/sba
C.: Exp. n.º 030-2001, partido Acción Ciudadana
Ref., No.: 11658, 09652 / 12105, 10012-2021